

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 **2022** 0**0426** 00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto en virtud del factor cuantía, pues revisado el acápite de cuantía de la demanda, el actor manifiesta que la misma asciende a \$5.000.000.

Conforme lo develado y en atención a que itérese el valor manifestado por el accionante no supera la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 01° del artículo 25 ídem, (\$40.000.000.00), por lo que el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de **2018, RESUELVE**

DEVOLVER el presente expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE** REPARTO, a fin de que sea distribuido entre los Jueces CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL